



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 82-2021-MDY

Yanahuara, 18 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2021-MDY de fecha 18 de junio del 2021, trató: "Aceptar realizar la donación de construcción de una Puerta Metálica de Malla, por parte de la Municipalidad Distrital de Yanahuara a favor del Batallón de infantería Motorizado N° 13", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

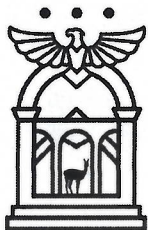
Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala en el art. 59° lo siguiente:
ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, de conformidad al numeral 25° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que son atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: 20) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, el numeral 7 del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señalada que:
7) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales

Que, el artículo 64°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona la donación de bienes municipales, señalando siguiente: (...) Primer párrafo 64° Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

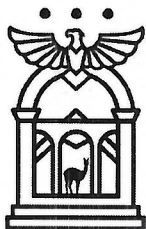
Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala la Aprobación del Consejo Municipal: "La Donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal.

Que, habiendo analizado el presente expediente se tiene que mediante Oficio N° 012-2021/III DE/BIM N° 13, de fecha 01 de junio del 2021, el comandante del BIM N° 13, III División del Ejército, Roger Iván Aragón Huarcaya, solicita apoyo mediante la DONACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PUERTA METÁLICA DE MALLA, Donación construcción solicitada por el administrado, en mérito al principio de formalismo se adecua el pedido del administrado de construcción al de donación" de una puerta metálica de malla para la puerta principal de la piscina del Batallón de Infantería Motorizado N° 13, con medidas de: 3 mts. de ancho y 2.30 mts. de alto con marco metálico y malla doble hoja, a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú – III DIVISIÓN DE EJÉRCITO – BIM N° 13.

Que, a fojas 05 obra una cotización con INFORME N° 839-2021-ULSA-OAFMDY, de fecha 17 de junio del 2021, en el cual el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, remite las cotizaciones respectivas; que se coordinaron con la Empresa de Servicios JM & J CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS, quien da un costo de S/ 4, 300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100 soles), por la PUERTA METALICA DE MALLA DE 3.00 MT. DE ANCHO X 2.30 MT. En el presente caso el destino de la puerta metálica de malla, será destinado para beneficio del personal del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú – III División de Ejército – BIM N° 13.

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295. Que en ese contexto. El artículo 1621° del Título IV de la Sección Segunda: Contratos Nominados del Libro VII: Fuentes de las Obligaciones del Código Civil. Norma supletoria aplicable a la gestión de bienes de propiedad estatal. establece que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, agregando en su artículo 1624° que cuando el valor de estos bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623° (25% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento en que se celebre el contrato), la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad, requiriéndose que en el instrumento se especifiquen y valoricen los bienes que se donen;

Que, el inciso g) del artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, dicho traslado puede provenir de otra entidad, de una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, la Disposición Específica 6.3.1.4. de la citada Directiva establece el procedimiento de aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado. en la cual se establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces. es la autoridad competente para emitir la Resolución correspondiente aprobando aceptar la donación de los bienes muebles y el alta de los mismos en el registro patrimonial y contable de la entidad.

Que. para el caso de bienes que por su naturaleza no se encuentran contemplado en el catálogo Nacional de Bienes Muebles será de aplicación la Quinta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento de la Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. la cual dispone que ante los vacíos de las normas contenidas en el mismo. son de aplicación supletoria las normas y principios del derecho administrativo. Y las del derecho común, atendiendo a la naturaleza de los actos y fines de las entidades involucradas;

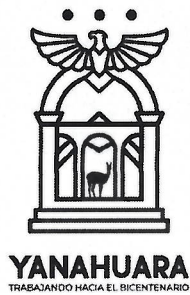
Que, mediante Informe N°248-2021-OAJ-MDY, el Jefe de Asesoría Jurídica concluye que es factible realizar la donación de construcción de una puerta metálica de malla, donación, construcción solicitada por el administrado, en mérito al principio de informalismo se adecua el pedido del administrado de construcción al de donación de una puerta metálica de malla para la puerta principal de la piscina del Batallón de infantería Motorizado N° 13, con medidas de: 3mts de ancho y 2.30 mts de alto con marco metálico y malla doble hoja, a favor del Ministerio de Defensa-Ejército del Perú-III División de Ejército-BIM N° 13, para el uso exclusivo de la dependencia militar, la misma que esta valorizada por la cantidad total de S/ 4.300 soles.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con el voto en contra del Sr. Regidor Helmut Alexander Salas Moscoso y de la Sra. Regidora Julia Matilde Rodríguez Delgado; emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de construcción de una Puerta Metálica de Malla, por parte de la Municipalidad Distrital de Yanahuara a favor del Batallón de infantería Motorizado N° 13, por un monto máximo de S/ 2000.00; dicha puerta se colocará como puerta principal de la piscina de dicha institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Administración y Finanzas realice las coordinaciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
.....
Abog. Eduardo Arigto Gutierrez Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
.....
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
INTERESADOS
ARCHIVO